

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de febrero de 1983.-

Visto este expediente S-185/83 con su correspondiente N°330.868/83 del registro de la Subsecretaría de Administración; y

Considerando:

Que la Cámara Nacional Electoral eleva en estas actuaciones la documentación remitida por el Distrito Tucumán referente a la liquidación de las remuneraciones que corresponderían a los coveedores judiciales designados por el Juzgado Electoral de aquella provincia por Resolución del 1° de diciembre de 1982.

Que la Ley orgánica de los partidos políticos N° // 22.627 en sus artículos 70 y 71, así como el Decreto 1033/82 prevén la designación, a requerimiento de los partidos políticos de distrito y nacionales que se presenten en los términos del artículo 70 citado, de un veedor judicial, pero no contemplan la designación de veedores múltiples o coveedores para un partido en el mismo distrito, por lo que su designación no resulta procedente por no haber sido prevista legal ni reglamentariamente, ni tratarse consecuentemente de los cargos creados por Resolución / N°1715/82.

Que para evitar la subsistencia de la situación planteada en las presentes actuaciones, como así también prevenir su eventual reiteración, se considera oportuno avocar de oficio en estos obrados para dejar sin efecto las designaciones efectuadas, por el señor Juez de aplicación y encomendar a la Cámara Nacional Electoral que imparta las instrucciones que considere adecuadas para impedir la repetición de casos similares.

SE RESUELVE:

1°) Avocar las presentes actuaciones y dejar sin efecto la designación como coveedores judiciales en el Partido Justicialista, de los doctores Ana María Samez de De la Peña L.C. N°5.770.809 y Rafael Luis Fresco D.N.I. N°11.707.155, efectuada por el señor Juez Federal de Tucumán con competencia electoral el 1° de diciembre de 1982.-

2°) Regístrese, comuníquese al señor Juez Federal de Tucumán con competencia Electoral, hágase saber a la Cámara Nacional

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
nal Electoral a los fines especificados en los considerandos /  
de la presente y devuélvase a la Subsecretaría de Administra\_  
ción para su archivo.-

m.a.m.

G.

*Abolfo H. Gabrielli*  
**ABOLFO H. GABRIELLI**

*Melando F. Nery*  
**MELANDO F. NERY**

*Alas F. Guastavino*  
**ALAS F. GUASTAVINO**